

Santo Domingo. D.N.  
20 de octubre del 2009.

## **COMITÉ DE LICITACION**

### **CIRCULAR NO. 4**

**Referencia:** LP-004-09 MUEBLES DE OFICINAS

Señores:

El Comité de Licitaciones de la Secretaría de Estado de Deportes, por medio de ésta circular hace de público conocimiento las siguientes preguntas generadas por uno de los licitantes:

**Pregunta 1** ¿A que se refieren en el punto IAO 23.1 (d) (12) QUE LOS FINES SOCIALES SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO CONTRACTUAL?

**Repuesta:** La ley 340-06 de fecha 18/08/2006 sobre compras y contrataciones modificada por la Ley 449-06 en su Art. 8 establece " La persona Natural o Jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos; entre otros:

Acápíte 2. Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual. Es decir que el objeto social y principal de la Compañía o persona jurídica sea dedicarse a los fines que guardan relación o tienen que ver con lo que el contratante esté solicitando, por ejemplo; una compañía que su objeto social sea vender, comprar etc.... Vehículo de motor, no es compatible para ofrecer u ofertar canastas navideñas, aunque diga que puede realizar cualquier actividad de lícito comercio; éste requisito es importante cumplirlo debido a que si no es así, no se podrá contratar los bienes requeridos debido a que la Contraloría General de la República no procesará ningún pago que no cumpla éste requerimiento.

Por el Comité,

**DRA. SEFERINA TEJADA**  
Consultora Jurídica